

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA ARTÍSTICA Y DEPORTIVA DE CAMPECHE, S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “LA EMPRESA”, REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL, C.P. JORGE MANUEL BUZÓN ÁVILA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ: “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVAMENTE, INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN “LAS PARTES”, SE INCLUYA AL PERSONAL DE AMBAS PARA FORTALECER A SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- 1.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- 1.2 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.-----
- 1.3 Que conforme a su objeto social, tiene las posibilidades y cuenta con la capacidad legal de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, por lo tanto, reúne la infraestructura material y legal para el cumplimiento de las obligaciones que se pacten.-----
- 1.4 Que la celebración del presente contrato no viola ni incumple con disposición alguna contenida en los estatutos sociales de su representada y acuerdos, contratos o convenios celebrados con terceros en o con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato que involucre en cualquier forma a su representada.-----
- 1.5 Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con clave: PAD 840113 BA 8.-----
- 1.6 Que para los efectos legales a que dé lugar, señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en calle Filiberto Qui Farfán Núm. 2 Col. Camino Real, Campeche, Campeche. C.P. 24020.-----
- 1.7 Que es propietaria del equipo de beisbol “Piratas de Campeche” en la localidad y Municipio de Campeche, Campeche.-----
- 1.8 Que es su deseo celebrar el presente Convenio mediante el cual otorga a “El IEEC” un paquete publicitario de Presencia de Marca descrito en el **anexo 1**.

2. DECLARA “EL IEEC”:

- 2.1. Que es un Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.-----
- 2.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----
- 2.3. Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público como el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles de la misma Entidad y demás disposiciones legales que correspondan.-----
- 2.4. Que su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 280 fracciones III y XVIII, 282 fracciones XXV y XXX, 344 y 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.-----
- 2.5. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar Convenios o Acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.-----

- 2.6. La autoridad máxima es el Consejo General de **"EI IEEC"**, Órgano Superior de Dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----
- 2.7. Lo representan legalmente la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Consejera Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo General, respectivamente, cuyos cargos y nombramientos fueron otorgados, la primera de las nombradas mediante Acuerdo No. INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 1 de octubre de 2014 y la segunda mediante Acuerdo No. CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014. Por lo que respecta a la designación de la Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hizo del conocimiento al Instituto por parte del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/VS/191/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, y el segundo fue publicado en el periódico oficial del Estado el día 24 de octubre del año 2014, respectivamente, por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones III y XVIII, y 282 fracciones XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----
- 2.8. Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.-----
- 2.9. Que cuenta con toda la capacidad legal para celebrar este Convenio con **"La Empresa"**.-----

3. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.-----
- 3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de Colaboración.-----



3.3. Expuesto lo anterior, Las Partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de colaboración y apoyo entre “Las Partes” para la difusión y el fortalecimiento de la participación ciudadana y la promoción al voto para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, así como apoyo al deporte, mediante actos de cooperación mutua y en beneficio de la población en general. -

SEGUNDA.- Declaran “Las Partes”:

- a) Que consideran conveniente unificar esfuerzos y capacidades para establecer bases de vinculación para promover la participación ciudadana.
- b) Que es de interés primordial para “Las Partes” incluir en sus actividades y eventos la promoción del voto ciudadano, necesario para la participación de estos, en la construcción de la democracia de nuestro Estado.
- c) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que intervienen, así como sus facultades para convenir sus obligaciones en los términos del presente instrumento.
- d) La promoción del voto tendrá como finalidad fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales, así como fortalecer los valores, prácticas e instituciones de la democracia.
- e) Que la promoción del voto deberá ser imparcial, es decir, no deberá incidir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni generar confusión, presión o coacción en los electores o afectar la equidad en la competencia electoral.
- f) Que la promoción del voto deberá respetar en todo momento las características que, por ley, tiene el sufragio las cuales son el ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y buscará que el voto sea razonado e informado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”:

“La Empresa” se compromete a:

- a) Mantener comunicación constante con “El IEEC”, respecto a la realización de sus eventos.
- b) Proporcionar espacios a “El IEEC”, en la realización de los eventos deportivos, con la finalidad de promocionar la participación ciudadana mediante el voto libre y razonado.
- c) Coadyuvar con “El IEEC”, en el uso de sus instalaciones.
- d) Permitir la distribución de material de difusión en la realización de sus eventos como contribución al fortalecimiento de la cultura político-democrática.
- e) Proporcionar el apoyo material y los espacios a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- f) Promover, dentro de las actividades propias de “La Empresa”, el voto razonado y la participación ciudadana entre los amantes de este deporte.
- g) Permitir la utilización de las herramientas tecnológicas con que cuenta para promover el voto.
- h) Proporcionar a “El IEEC”, un espacio en su sitio de internet y en sus redes sociales para difundir cápsulas relacionadas con la participación ciudadana y el proceso electoral.-----

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL IEEC”:

“El IEEC”, se compromete a:

- a) Colaborar con “La Empresa” en las actividades programadas que realice dentro del Estado de Campeche.
- b) Proporcionar materiales de difusión emitidos por “El IEEC”, dirigidos a promover el voto entre los asistentes a sus actividades deportivas.
- c) Proporcionar, a “La Empresa”, cuando así lo solicite, pláticas informativas relativas al proceso electoral y más puntualmente a la jornada electoral.
- d) Proporcionar e intercambiar, en la medida de sus recursos, material de difusión para la realización de las actividades de cada una de “Las Partes”.
- e) Proporcionar a “La Empresa”, cuando así lo requiera, la urna electrónica con que cuenta “El IEEC”, así como la asistencia técnica necesaria.

f) Proporcionar a “La Empresa” un espacio en su sitio de internet y en sus redes sociales para difundir cápsulas relacionadas con sus actividades y para colocar invitaciones a eventos organizados por “La Empresa”.-----

QUINTA.- La realización de las actividades que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal, en su caso, que designe cada institución, bajo los compromisos que adopten “Las Partes”, mismas que estarán de acuerdo en integrar una comisión técnica, conformada por un representante de cada una de ellas, nombrando a los siguientes enlaces:

DATOS GENERALES	POR “EL IEEC”	POR “EL CLUB”
NOMBRE:	Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas	C.P. Jorge Manuel Buzón Ávila
CARGO:	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Administrador General
DOMICILIO:	Avenida Fundadores N°. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014	Calle Filiberto Quí Farfán Núm. 2 Col. Camino Real C.P. 24020
TELÉFONOS:	(981) 12 7 30 10	(981) 82 7 47 59

SEXTA.- El personal designado por cada institución, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.-----

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos de cada una de ellas.-----

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.-----

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

NOVENA.- El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.-----

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por el tiempo que duren la temporada de beisbol 2015 y el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes, por parte de "La Empresa" al **C.P. JORGE MANUEL BUZÓN ÁVILA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL**, y por parte de "El IIEC" a la **MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ** en su carácter de **CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**.-----

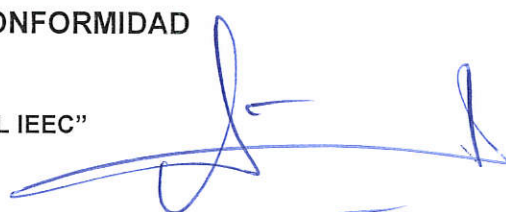
DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho convenio.-----

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma el presente documento de conformidad y por duplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.-----

FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL IIEC"


MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL


LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL

POR "LA EMPRESA"



C.P. JORGE MANUEL BUZÓN ÁVILA
ADMINISTRADOR GENERAL

TESTIGOS

POR "LA EMPRESA"



LIC. NORELY ARIAS CARRILLO
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y MKT.

POR "EL IEEC"



L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS



C.P. VANIA YELENE BORGES CHI
CONTRALORA



MTRA. FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre la Promotora Artística y Deportiva de Campeche y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y suscrito a los dos días del mes de febrero de 2015, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Anexo Financiero

Anexo 1

Del convenio celebrado entre Promotora Artística y Deportiva de Campeche, S.A de C.V. (La Empresa) y el Instituto Electoral del Estado de Campeche (El IEEC) con fecha.....

“La Empresa” se compromete a brindar las siguientes prestaciones:

- 1 anuncio en espectacular en el estadio “Nelson Barrera Romellón”, con medidas de 7.20 x 3.60 mts.
- 2 anuncios en pendones en el interior del estadio “Nelson Barrera Romellón con medidas de 2 x 1 mts.
- Anuncios en la pantalla de video. (5 menciones por juego)
- Facilidades para el uso de las instalaciones del estadio y estacionamiento.
- Derecho de participación en los eventos organizados en el estadio por “La Empresa”.

En contraprestación, “El IEEC” se obliga a pagar a “La Empresa” la cantidad de \$ 50,000.00 más i.v.a. pagaderos bajo el siguiente esquema:

- Pimer pago: en el mes de marzo, por la cantidad de \$ 20,000.00 más i.v.a.
- Segundo pago: en el mes de abril, por la cantidad de \$ 20,000.00 más i.v.a.
- Tercer pago: en el mes de mayo, por la cantidad de \$ 10,000.00 más i.v.a.